

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXpte. N°: REC-
0906836-18

Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales - Autores - Campaña Siete Colores

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

Entre las Señoras María Selene Imsand, DNI 28.764.133, CUIT 27-28764133-3, con domicilio real en la calle Urunday 5765 de la Ciudad de Santa Fe; la Sra. Natalí Bonaparte, DNI 31.341.221, CUIT 27-31341221-6, con domicilio real en la calle Los Eucaliptos 4933 de la ciudad de Santa Fe; la Sra. Magdalena Artigues, DNI 29722067, CUIT 27-29722067-0, con domicilio real en la calle 25 de Mayo 1758 de la Ciudad de Santa Fe, todos ellos denominados en adelante y conjuntamente: "EL CEDENTE" por una parte; y por la otra la Universidad Nacional del Litoral, CUIT 30-54667055-0, representada en este acto por el Señor RECTOR Enrique Mammarella, con domicilio legal en la calle BOULEVARD PELLEGRINI N° 2750 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra; y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de la obra "Tutti Frutti", compuesta de CINCO (5) Micros de CINCO (5) minutos, perteneciente al ciclo "Campañas de Bien Público 2017", en adelante "LA OBRA", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1) ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 951/14 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria"; siendo su propósito proveer una plataforma para el manejo de archivos multimedia, que permitan almacenar, organizar, buscar y compartir distintos archivos audiovisuales producidos por las señales universitarias y que logre proveer a cada universidad que emita una señal de televisión, una franja de programación por producciones del conjunto del sistema; Que del mismo modo, por medio de la Resolución CE N° 1116/15 se dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos a integrar la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria - Mundo U" mencionada; Que en el marcodescripto, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios-Edición 2017";

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N° REC-
0906836-18

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria", ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada obra "Campañas de Bien Público 2017";

Que en ese contexto la Universidad Nacional del Litoral con la intervención de Natalí Bonaparte en su calidad de autor; de Magdalena Artigues en su calidad de productor responsable y de María Selene Imsand en su calidad de director, han realizado la obra "Tutti Frutti", compuesta de CINCO (5) Micros de CINCO (5) minutos, perteneciente al ciclo "Campañas de Bien Público 2017".

2) OBJETO.

En función de lo expuesto LAS PARTES acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "EL CEDENTE" cede a "EL CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de LA OBRA para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para las partes. La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA OBRA para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de



autorizar la utilización del formato y por otras entidades universitarias.-

SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que "EL CESIONARIO" no debe retribución ni contraprestación alguna al "CEDENTE", por lo que "EL CEDENTE" no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra de "EL CESIONARIO".-

TERCERA: "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a "EL CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA.-

CUARTA: En consecuencia "EL CESIONARIO", queda libremente facultado para disponer de LA OBRA, pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla -lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito-, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma, tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado EL CESIONARIO en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores.-

QUINTA: La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado "EL CESIONARIO" para disponer de la obra conforme se establece en la cláusula PRIMERA dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-

- El CEDENTE garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante "EL CESIONARIO" respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto "EL CEDENTE" se hace responsable frente a "EL CESIONARIO" de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de la "OBRA", ante cualquier reclamo de

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

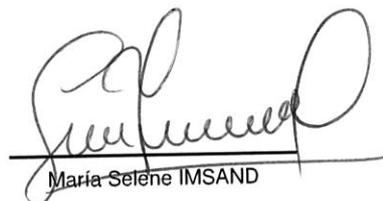
EXPTE. N° REC-
0906836-18

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ONCE (11) días del mes de JULIO de 2018.


Natalí BONAPARTE


Dr. Enrique MAMMARELLA


Magdalena ARTIGUES


María Selene IMSAND